

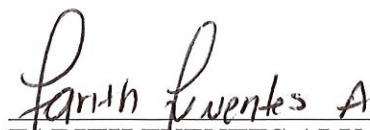
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2018

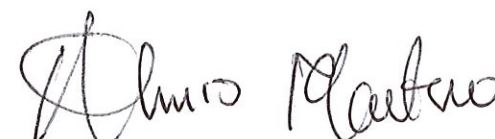
Entre los suscritos, **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.975 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACION DUNARUA Entidad Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida mediante acta No. 0000001 del 12 de noviembre de 1995 e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 3 de agosto de 2016 bajo el No. 00016397 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT No. 824.003.890-1, quien expresa en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrar este Contrato, quien declara bajo la gravedad de juramento en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrarlo y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ALMIS LUZ MONTERO VILLAZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.663.604 de Valledupar-Cesar, actuando en nombre propio, quien expresa en este acto que cuenta con capacidad para celebrar este contrato y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del código civil aplicables a la materia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A). LA FUNDACIÓN suscribió con el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO el Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 suscrito entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO Y LA FUNDACION DUNARUA cuyo objeto es: “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO “FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS” DEL PUEBLO KANKUAMO. B). LA FUNDACIÓN se comprometió a cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Así como a disponer del personal idóneo, con conocimientos de la cultura kankuama y experiencia en procesos de derecho propio, con el fin de garantizar la no vulneración de la cultura, cosmovisión y estructuras de gobierno propio de este pueblo indígena. C). Para el cumplimiento del objeto del Convenio, se requiere contratar una persona que ejerza la labor como Dinamizador(a). **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios, de manera independiente y sin subordinación, por parte de **EL CONTRATISTA** como DINAMIZADORA en el marco de la ejecución del Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 suscrito entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO Y LA FUNDACION DUNARUA cuyo objeto es: “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO “FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS” DEL PUEBLO KANKUAMO”. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar y cumplir el objeto y las obligaciones definidas en el presente contrato. 2). Apoyar la formulación y ejecución del plan de trabajo para el desarrollo de las actividades del convenio. 3).

Preservar la información y soportes de las actividades a realizarse en el cumplimiento del objeto del convenio. 4). Organizar y coordinar la logística general, incluyendo eventos, viajes, convocatorias, registro de participantes, circulares, entre otros, en el marco de la ejecución de las actividades del Convenio. 5). Participar en las actividades lideradas por EL CONTRATANTE en el marco de la ejecución del Convenio. 6). Realizar diagnóstico de los ciclos de la escuela de derecho propio realizado en el pueblo kankuamo, que permita conocer los resultados de los mismos en los procesos organizativos del pueblo indígena. 7). Apoyar en la elaboración de informes, presentaciones, documentos que soportan la ejecución del convenio. 8). Realizar los siguientes productos entregables: i). Diseño de un plan de acción y/o plan de trabajo de la realización de actividades del proyecto; ii). Diseño de una ruta para el mejoramiento del proceso de formación propia e intercultural en el resguardo kankuamo, y iii). Diagnóstico final del ciclo en formación en la cual se emitan recomendaciones puntuales para el desarrollo sucesivo de ciclos de formación en la escuela de derecho propio. 9). Entregar un informe de trabajo mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto de presente contrato. 10). Presentar cuentas de cobros para la realización de los respectivos pagos a su favor, para lo cual deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 11). Y las demás que consideren pertinentes para el desarrollo del objeto del contrato. **B). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00). **EL CONTRATANTE**, previa entrega de informes en donde se detalle las actividades realizadas, cuentas de cobro y soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA**, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: A). Un primer pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) una vez se haya realizado la presentación del informe de ejecución de actividades hasta el 30 de Septiembre del 2018. B). Tres pagos mensuales de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) cada uno con corte al 30 de octubre de 2018, 30 de noviembre de 2018 y 30 de diciembre de 2018 respectivamente, previa presentación de informe de ejecución de actividades hasta cada una de las fechas citadas. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el 30 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En caso de demandas reclamaciones, o acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA** conforme a lo pactado en este Contrato este será notificado obligándose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente cuando: las partes así lo convengan, además cuando **EL CONTRATANTE** considere que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones, o por infracción de las normas establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que **EL CONTRATANTE** le enviará a **EL CONTRATISTA** especificando las causas que motivan esa determinación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente

demostradas, que impidan la ejecución del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Contrato y el término de la suspensión. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanuda previa suscripción de un acta entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato terminará por cualquiera de los siguientes casos: Por cumplimiento del objeto del Contrato; por la expiración del término de vigencia del Contrato; por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios causados por el incumplimiento a **EL CONTRATANTE** quedando este facultado para reclamar por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de resolución de conflictos a) acuerdos b) transacción c) conciliación d) amigables composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO** el presente contrato tendrá los siguientes anexos: Hoja de vida con sus soportes, Registro Único Tributario (RUT)), **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes, acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Valledupar-Cesar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado y su ejecución iniciará con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Valledupar-Cesar, el día 5 de septiembre de 2018.


FARITH FUENTES ALVARADO
VILLAZÓN
CONTRATANTE


ALMIS LUZ MONTERO
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 DE 2018

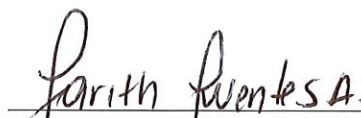
Entre los suscritos, **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.975 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACION DUNARUA Entidad Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida mediante acta No. 0000001 del 12 de noviembre de 1995 e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 3 de agosto de 2016 bajo el No. 00016397 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT No. 824.003.890-1, quien expresa en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrar este Contrato, quien declara bajo la gravedad de juramento en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrarlo y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **SIRLEY MATILDE ARIAS MONTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.461.640 de Valledupar-Cesar, actuando en nombre propio, quien expresa en este acto que cuenta con capacidad para celebrar este contrato y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del código civil aplicables a la materia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A). LA FUNDACIÓN suscribió con el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO el Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 suscrito entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO Y LA FUNDACION DUNARUA cuyo objeto es: "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" DEL PUEBLO KANKUAMO. B). LA FUNDACIÓN se comprometió a cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Así como a disponer del personal idóneo, con conocimientos de la cultura kankuama y experiencia en procesos de derecho propio, con el fin de garantizar la no vulneración de la cultura, cosmovisión y estructuras de gobierno propio de este pueblo indígena. C). Para el cumplimiento del objeto del Convenio, se requiere contratar una persona que ejerza la labor como Sistematizador(a). **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios, de manera independiente y sin subordinación, por parte de **EL CONTRATISTA** como SISTEMATIZADORA en el marco de la ejecución del Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 suscrito entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO Y LA FUNDACION DUNARUA cuyo objeto es: "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" DEL PUEBLO KANKUAMO". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Desarrollar y cumplir el objeto y las obligaciones definidas en el presente contrato. 2). Apoyar la ejecución del plan de trabajo para el desarrollo de las actividades del convenio. 3). Registrar, recolectar, sistematizar y organizar la información y soportes de las actividades a realizarse en el cumplimiento del objeto del convenio. 4). Participar en las actividades lideradas por **EL CONTRATANTE** en el marco de la ejecución del Convenio. 5). Realizar los siguientes productos entregables: i). Compilar en un documento los módulos que se generen al interior de las sesiones de formación en el marco de la escuela de derecho propio. ii). Entregar un documento con la sistematización de toda la información recepcionada en las distintas actividades contempladas en el convenio. iii). Diseñar un módulo informativo o boletín informativo de las actividades realizadas en el marco de las sesiones o jornadas de la escuela de derecho propio. 6). Entregar un informe de trabajo mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto de presente contrato. 7). Presentar cuentas de cobros para la realización de los respectivos pagos a su favor, para lo cual deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 11). Y las demás que consideren pertinentes para el desarrollo del objeto del contrato. **B). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00). **EL CONTRATANTE**, previa entrega de informes en donde se detalle las actividades realizadas, cuentas de cobro y soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA**, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: A). Un primer pago por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) una vez se haya realizado la presentación del informe de ejecución de actividades hasta el 30 de Septiembre del 2018. B). Tres pagos mensuales de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) cada uno con corte al 30 de octubre de 2018, 30 de noviembre de 2018 y 30 de diciembre de 2018 respectivamente, previa presentación de informe de ejecución de actividades hasta cada una de las fechas citadas. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el 30 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En caso de demandas reclamaciones, o acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA** conforme a lo pactado en este Contrato este será notificado obligándose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente cuando: las partes así lo convengan, además cuando **EL CONTRATANTE** considere que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones, o por infracción de las normas establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que **EL CONTRATANTE** le enviará a **EL CONTRATISTA** especificando las causas que motivan esa determinación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la

decisión, el estado de desarrollo del Contrato y el término de la suspensión. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanuda previa suscripción de un acta entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato terminará por cualquiera de los siguientes casos: Por cumplimiento del objeto del Contrato; por la expiración del término de vigencia del Contrato; por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios causados por el incumplimiento a **EL CONTRATANTE** quedando este facultado para reclamar por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de resolución de conflictos a) acuerdos b) transacción c) conciliación d) amigables composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO** el presente contrato tendrá los siguientes anexos: Hoja de vida con sus soportes, Registro Único Tributario (RUT)), **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes, acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Valledupar-Cesar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado y su ejecución iniciará con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Valledupar-Cesar, el día 5 de septiembre de 2018.

\$


FARITH FUENTES ALVARADO
MONTERO
CONTRATANTE


SIRLEY MATILDE ARIAS
CONTRATISTA

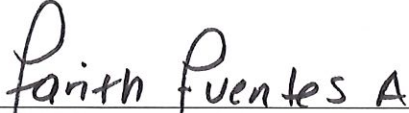
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03 DE 2018

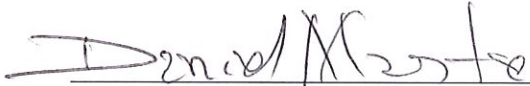
Entre los suscritos, **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.975 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACION DUNARUA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida mediante acta No. 0000001 del 12 de noviembre de 1995 e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 3 de agosto de 2016 bajo el No. 00016397 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT No. 824.003.890-1, quien expresa en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrar este Contrato, quien declara bajo la gravedad de juramento en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrarlo y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DANIEL MAESTRE VILLAZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.183.523 de Valledupar-Cesar, actuando en nombre propio, quien expresa en este acto que cuenta con capacidad para celebrar este contrato y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del código civil aplicables a la materia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A). EL CONTRATANTE suscribió con el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO el Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 cuyo objeto es: “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO “FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS” DEL PUEBLO KANKUAMO. B). LA FUNDACIÓN se comprometió a cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Así como a disponer del personal idóneo, con conocimientos de la cultura kankuama y experiencia en procesos de derecho propio, con el fin de garantizar la no vulneración de la cultura, cosmovisión y estructuras de gobierno propio de este pueblo indígena. C). En el marco del cumplimiento del objeto del Convenio, **EL CONTRATANTE** requiere contratar los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia para que ejerza la labor como ORIENTADOR, acorde con las disposiciones del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la suscripción del presente contrato, el cual estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios, de manera independiente y sin subordinación, por parte de **EL CONTRATISTA** como ORIENTADOR en el marco de la ejecución del Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 suscrito entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO Y LA FUNDACION DUNARUA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar y cumplir el objeto y las obligaciones definidas en el presente contrato. 2). Actuar como Orientador durante la realización de una sesión de la Escuela de Derecho Propio del Pueblo Kankuamo “Fredys Antonio Arias Arias”, durante los días 29 y 30 de Septiembre en la comunidad de Atanquez, Resguardo Indígena Kankuamo. 3). Realizar y entregar un módulo sobre la temática y los contenidos a desarrollar durante la sesión descrita en el numeral anterior. 4). Presentar un informe de actividades y cuenta de cobro para la realización de los

respectivos pagos a su favor, para lo cual deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **B). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00). **EL CONTRATANTE**, previa entrega de informe, cuenta de cobro y soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA**, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: A). Un pago único por el valor total del contrato, es decir, UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00), una vez cumplido el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato serán diez (10) días calendarios, contados a partir de la firma del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En caso de demandas reclamaciones, o acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA** conforme a lo pactado en este Contrato este será notificado obligándose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente cuando: las partes así lo convengan, además cuando **EL CONTRATANTE** considere que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones, o por infracción de las normas establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que **EL CONTRATANTE** le enviará a **EL CONTRATISTA** especificando las causas que motivan esa determinación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Contrato y el término de la suspensión. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato terminará por cualquiera de los siguientes casos: Por cumplimiento del objeto del Contrato; por la expiración del término de vigencia del Contrato; por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerara como pago parcial de los perjuicios causados por el incumplimiento a **EL CONTRATANTE** quedando este facultado para reclamar por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del

objeto del Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de resolución de conflictos a) acuerdos b) transacción c) conciliación d) amigables composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO** el presente contrato tendrá los siguientes anexos: Hoja de vida con sus soportes, Registro Único Tributario (RUT), **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes, acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Valledupar-Cesar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado y su ejecución iniciará con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Valledupar-Cesar, el día 25 de Septiembre de 2018.


FARITH FUENTES ALVARADO
CONTRATANTE


DANIEL MAESTRE VILLAZON
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04 DE 2018

Entre los suscritos, **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.975 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACION DUNARUA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida mediante acta No. 0000001 del 12 de noviembre de 1995 e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 3 de agosto de 2016 bajo el No. 00016397 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT No. 824.003.890-1, quien expresa en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrar este Contrato, quien declara bajo la gravedad de juramento en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrarlo y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **IVÁN ADOLFO LÚQUEZ MINDIOLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.617.982 de Valledupar-Cesar, actuando en nombre propio, quien expresa en este acto que cuenta con capacidad para celebrar este contrato y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del código civil aplicables a la materia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A). **EL CONTRATANTE** suscribió con el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO el Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 cuyo objeto es: "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" DEL PUEBLO KANKUAMO. B). LA FUNDACIÓN se comprometió a cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Así como a disponer del personal idóneo, con conocimientos de la cultura kankuama y experiencia en procesos de derecho propio, con el fin de garantizar la no vulneración de la cultura, cosmovisión y estructuras de gobierno propio de este pueblo indígena. C). En el marco del cumplimiento del objeto del Convenio, **EL CONTRATANTE** requiere contratar los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia para que ejerza la labor como **ORIENTADOR**, acorde con las disposiciones del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la suscripción del presente contrato, el cual estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios, de manera independiente y sin subordinación, por parte de **EL CONTRATISTA** como **ORIENTADOR** en el marco de la ejecución del Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 suscrito entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO Y LA FUNDACION DUNARUA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar y cumplir el objeto y las obligaciones definidas en el presente contrato. 2). Actuar como Orientador durante la realización de una sesión de la Escuela de Derecho Propio del Pueblo Kankuamo "Fredys Antonio Arias Arias", durante los días 13 y 14 de octubre en la comunidad de Pontón, Resguardo Indígena Kankuamo. 3). Realizar y entregar un módulo sobre la temática y los contenidos a desarrollar durante la sesión descrita en el numeral anterior. 4). Presentar un informe de actividades y cuenta de cobro para la realización de los respectivos pagos a su favor, para lo cual deberá acreditar



que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. B). **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00). **EL CONTRATANTE**, previa entrega de informe, cuenta de cobro y soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA**, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: A). Un pago único por el valor total del contrato, es decir, UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00), una vez cumplido el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato serán diez (10) días calendarios, contados a partir de la firma del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En caso de demandas reclamaciones, o acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA** conforme a lo pactado en este Contrato este será notificado obligándose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente cuando: las partes así lo convengan, además cuando **EL CONTRATANTE** considere que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones, o por infracción de las normas establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que **EL CONTRATANTE** le enviará a **EL CONTRATISTA** especificando las causas que motivan esa determinación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Contrato y el término de la suspensión. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato terminará por cualquiera de los siguientes casos: Por cumplimiento del objeto del Contrato; por la expiración del término de vigencia del Contrato; por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerara como pago parcial de los perjuicios causados por el incumplimiento a **EL CONTRATANTE** quedando este facultado para reclamar por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de resolución de conflictos a) acuerdos b) transacción c) conciliación d) amigables composición de acuerdo a los procedimientos



DUN RUA

legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO** el presente contrato tendrá los siguientes anexos: Hoja de vida con sus soportes, Registro Único Tributario (RUT), **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes, acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Valledupar-Cesar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado y su ejecución iniciará con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Valledupar-Cesar, el día 10 de octubre de 2018.


FARITH FUENTES ALVARADO
CONTRATANTE


IVÁN ADOLFO LUQUEZ MINDIOLA
CONTRATISTA

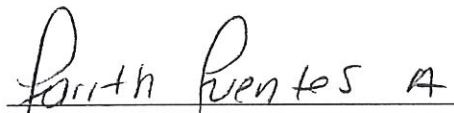
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2018

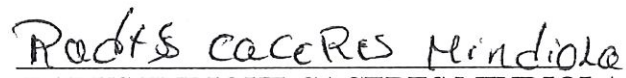
Entre los suscritos, **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.975 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACION DUNARUA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida mediante acta No. 0000001 del 12 de noviembre de 1995 e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 3 de agosto de 2016 bajo el No. 00016397 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT No. 824.003.890-1, quien expresa en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrar este Contrato, quien declara bajo la gravedad de juramento en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrarlo y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **RADYS ENRIQUE CACERES MINDIOLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.175.035 de Valledupar-Cesar, actuando en nombre propio, quien expresa en este acto que cuenta con capacidad para celebrar este contrato y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del código civil aplicables a la materia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A). EL CONTRATANTE suscribió con el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO el Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 cuyo objeto es: "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" DEL PUEBLO KANKUAMO. B). LA FUNDACIÓN se comprometió a cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Así como a disponer del personal idóneo, con conocimientos de la cultura kankuama y experiencia en procesos de derecho propio, con el fin de garantizar la no vulneración de la cultura, cosmovisión y estructuras de gobierno propio de este pueblo indígena. C). En el marco del cumplimiento del objeto del Convenio, **EL CONTRATANTE** requiere contratar los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia para que ejerza la labor como ORIENTADOR, acorde con las disposiciones del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la suscripción del presente contrato, el cual estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios, de manera independiente y sin subordinación, por parte de **EL CONTRATISTA** como ORIENTADOR en el marco de la ejecución del Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 suscrito entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO Y LA FUNDACION DUNARUA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar y cumplir el objeto y las obligaciones definidas en el presente contrato. 2). Actuar como Orientador durante la realización de una sesión de la Escuela de Derecho Propio del Pueblo Kankuamo "Fredys Antonio Arias Arias", durante los días 27 y 28 de octubre en la comunidad de Rancho de la goya, Resguardo Indígena Kankuamo. 3). Realizar y entregar un módulo sobre la temática y los contenidos a desarrollar durante la sesión descrita en el numeral anterior. 4). Presentar un informe de actividades y cuenta de cobro para la

realización de los respectivos pagos a su favor, para lo cual deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **B). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00). **EL CONTRATANTE**, previa entrega de informe, cuenta de cobro y soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA**, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: A). Un pago único por el valor total del contrato, es decir, UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00), una vez cumplido el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato serán diez (10) días calendarios, contados a partir de la firma del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En caso de demandas reclamaciones, o acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA** conforme a lo pactado en este Contrato este será notificado obligándose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente cuando: las partes así lo convengan, además cuando **EL CONTRATANTE** considere que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones, o por infracción de las normas establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que **EL CONTRATANTE** le enviará a **EL CONTRATISTA** especificando las causas que motivan esa determinación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Contrato y el término de la suspensión. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato terminará por cualquiera de los siguientes casos: Por cumplimiento del objeto del Contrato; por la expiración del término de vigencia del Contrato; por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.**-En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerara como pago parcial de los perjuicios causados por el incumplimiento a **EL CONTRATANTE** quedando este facultado para reclamar por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del

objeto del Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de resolución de conflictos a) acuerdos b) transacción c) conciliación d) amigables composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO** el presente contrato tendrá los siguientes anexos: Hoja de vida con sus soportes, Registro Único Tributario (RUT), **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes, acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Valledupar-Cesar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado y su ejecución iniciará con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Valledupar-Cesar, el día 25 de octubre de 2018.


FARITH FUENTES ALVARADO
CONTRATANTE


RADYS ENRIQUE CACERES MINDIOLA
CONTRATISTA C.C. 77 175 035



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06 DE 2018

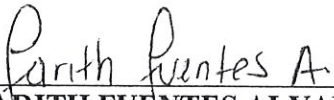
Entre los suscritos, **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.975 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACION DUNARUA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida mediante acta No. 0000001 del 12 de noviembre de 1995 e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 3 de agosto de 2016 bajo el No. 00016397 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT No. 824.003.890-1, quien expresa en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrar este Contrato, quien declara bajo la gravedad de juramento en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrarlo y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ISAAC RAFAEL GUTIERREZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.030.097 de Valledupar-Cesar, actuando en nombre propio, quien expresa en este acto que cuenta con capacidad para celebrar este contrato y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del código civil aplicables a la materia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A). **EL CONTRATANTE** suscribió con el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO el Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 cuyo objeto es: "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" DEL PUEBLO KANKUAMO. B). LA FUNDACIÓN se comprometió a cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Así como a disponer del personal idóneo, con conocimientos de la cultura kankuama y experiencia en procesos de derecho propio, con el fin de garantizar la no vulneración de la cultura, cosmovisión y estructuras de gobierno propio de este pueblo indígena. C). En el marco del cumplimiento del objeto del Convenio, **EL CONTRATANTE** requiere contratar los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia para que ejerza la labor como ORIENTADOR, acorde con las disposiciones del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la suscripción del presente contrato, el cual estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios, de manera independiente y sin subordinación, por parte de **EL CONTRATISTA** como ORIENTADOR en el marco de la ejecución del Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 suscrito entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO Y LA FUNDACION DUNARUA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar y cumplir el objeto y las obligaciones definidas en el presente contrato. 2). Actuar como Orientador durante la realización de una sesión de la Escuela de Derecho Propio del Pueblo Kankuamo "Fredys Antonio Arias Arias", durante los días 11 y 12 de Noviembre en la comunidad de los haticos, Resguardo Indígena Kankuamo. 3). Realizar y entregar un módulo sobre la temática y los contenidos a desarrollar durante la sesión descrita en el numeral anterior. 4). Presentar un informe de actividades y cuenta de cobro para la realización de los

respectivos pagos a su favor, para lo cual deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **B). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00). **EL CONTRATANTE**, previa entrega de informe, cuenta de cobro y soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA**, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: A). Un pago único por el valor total del contrato, es decir, UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00), una vez cumplido el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato serán diez (10) días calendarios, contados a partir de la firma del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En caso de demandas reclamaciones, o acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA** conforme a lo pactado en este Contrato este será notificado obligándose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente cuando: las partes así lo convengan, además cuando **EL CONTRATANTE** considere que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones, o por infracción de las normas establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que **EL CONTRATANTE** le enviará a **EL CONTRATISTA** especificando las causas que motivan esa determinación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Contrato y el término de la suspensión. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato terminará por cualquiera de los siguientes casos: Por cumplimiento del objeto del Contrato; por la expiración del término de vigencia del Contrato; por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios causados por el incumplimiento a **EL CONTRATANTE** quedando este facultado para reclamar por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del

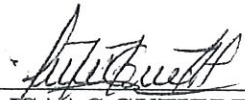


objeto del Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de resolución de conflictos a) acuerdos b) transacción c) conciliación d) amigables composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO** el presente contrato tendrá los siguientes anexos: Hoja de vida con sus soportes, Registro Único Tributario (RUT), **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes, acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Valledupar-Cesar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado y su ejecución iniciará con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Valledupar-Cesar, el día 08 de Noviembre de 2018.



FARITH FUENTES ALVARADO
CONTRATANTE



ISAAC GUTIERREZ HERNANDEZ
CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 07 DE 2018

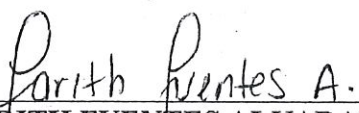
Entre los suscritos, **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.975 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACION DUNARUA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida mediante acta No. 0000001 del 12 de noviembre de 1995 e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 3 de agosto de 2016 bajo el No. 00016397 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT No. 824.003.890-1, quien expresa en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrar este Contrato, quien declara bajo la gravedad de juramento en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrarlo y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OLON ELIAS ARIAS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.190.890 de Valledupar-Cesar, actuando en nombre propio, quien expresa en este acto que cuenta con capacidad para celebrar este contrato y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del código civil aplicables a la materia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A). **EL CONTRATANTE** suscribió con el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO el Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 cuyo objeto es: "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" DEL PUEBLO KANKUAMO. B). LA FUNDACIÓN se comprometió a cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Así como a disponer del personal idóneo, con conocimientos de la cultura kankuama y experiencia en procesos de derecho propio, con el fin de garantizar la no vulneración de la cultura, cosmovisión y estructuras de gobierno propio de este pueblo indígena. C). En el marco del cumplimiento del objeto del Convenio, **EL CONTRATANTE** requiere contratar los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia para que ejerza la labor como ORIENTADOR, acorde con las disposiciones del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la suscripción del presente contrato, el cual estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios, de manera independiente y sin subordinación, por parte de **EL CONTRATISTA** como ORIENTADOR en el marco de la ejecución del Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 suscrito entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO Y LA FUNDACION DUNARUA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar y cumplir el objeto y las obligaciones definidas en el presente contrato. 2). Actuar como Orientador durante la realización de una sesión de la Escuela de Derecho Propio del Pueblo Kankuamo "Fredys Antonio Arias Arias", durante los días 22 y 23 de Noviembre en la comunidad de Guatapuri, Resguardo Indígena Kankuamo. 3). Realizar y entregar un módulo sobre la temática y los contenidos a desarrollar durante la sesión descrita en el numeral anterior. 4). Presentar un informe de actividades y cuenta de cobro para la realización de los

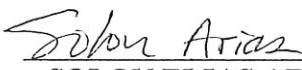
respectivos pagos a su favor, para lo cual deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **B). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00). **EL CONTRATANTE**, previa entrega de informe, cuenta de cobro y soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA**, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: A). Un pago único por el valor total del contrato, es decir, UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00), una vez cumplido el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato serán diez (10) días calendarios, contados a partir de la firma del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En caso de demandas reclamaciones, o acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA** conforme a lo pactado en este Contrato este será notificado obligándose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente cuando: las partes así lo convengan, además cuando **EL CONTRATANTE** considere que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones, o por infracción de las normas establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que **EL CONTRATANTE** le enviará a **EL CONTRATISTA** especificando las causas que motivan esa determinación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Contrato y el término de la suspensión. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato terminará por cualquiera de los siguientes casos: Por cumplimiento del objeto del Contrato; por la expiración del término de vigencia del Contrato; por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerara como pago parcial de los perjuicios causados por el incumplimiento a **EL CONTRATANTE** quedando este facultado para reclamar por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del



objeto del Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de resolución de conflictos a) acuerdos b) transacción c) conciliación d) amigables composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO** el presente contrato tendrá los siguientes anexos: Hoja de vida con sus soportes, Registro Único Tributario (RUT), **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes, acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Valledupar-Cesar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado y su ejecución iniciará con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Valledupar-Cesar, el día 19 de Noviembre de 2018.


FARITH FUENTES ALVARADO
CONTRATANTE


SOLON ELIAS ARIAS ARIAS
CONTRATISTA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08 DE 2018

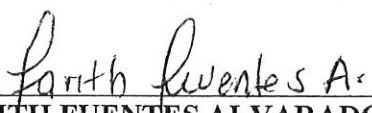
Entre los suscritos, **FARITH FERNANDO FUENTES ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.975 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal de la FUNDACION DUNARUA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida mediante acta No. 0000001 del 12 de noviembre de 1995 e inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar el 3 de agosto de 2016 bajo el No. 00016397 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con NIT No. 824.003.890-1, quien expresa en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrar este Contrato, quien declara bajo la gravedad de juramento en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con capacidad para celebrarlo y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JESSICA PAOLA PACHECO MINDIOLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.629.083 de Valledupar-Cesar, actuando en nombre propio, quien expresa en este acto que cuenta con capacidad para celebrar este contrato y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del código civil aplicables a la materia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: A). **EL CONTRATANTE** suscribió con el RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO el Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 cuyo objeto es: "CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SGP-RIK-02-E-027 TITULADO: FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE DERECHO PROPIO "FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS" DEL PUEBLO KANKUAMO. B). LA FUNDACIÓN se comprometió a cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Así como a disponer del personal idóneo, con conocimientos de la cultura kankuama y experiencia en procesos de derecho propio, con el fin de garantizar la no vulneración de la cultura, cosmovisión y estructuras de gobierno propio de este pueblo indígena. C). En el marco del cumplimiento del objeto del Convenio, **EL CONTRATANTE** requiere contratar los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia para que ejerza la labor como ORIENTADOR, acorde con las disposiciones del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la suscripción del presente contrato, el cual estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios, de manera independiente y sin subordinación, por parte de **EL CONTRATISTA** como ORIENTADOR en el marco de la ejecución del Convenio de Colaboración No. 024 de 2018 suscrito entre el RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO Y LA FUNDACION DUNARUA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Desarrollar y cumplir el objeto y las obligaciones definidas en el presente contrato. 2). Actuar como Orientador durante la realización de una sesión de la Escuela de Derecho Propio del Pueblo Kankuamo "Fredys Antonio Arias Arias", durante los días 24 y 25 de Noviembre en la comunidad de la Mina, Resguardo Indígena Kankuamo. 3). Realizar y entregar un módulo sobre la temática y los contenidos a desarrollar durante la sesión descrita en el numeral anterior. 4). Presentar un informe de actividades y cuenta de cobro para la realización de los

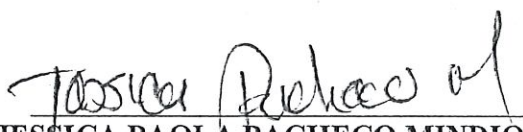
respectivos pagos a su favor, para lo cual deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **B). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00). **EL CONTRATANTE**, previa entrega de informe, cuenta de cobro y soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA**, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: A). Un pago único por el valor total del contrato, es decir, UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000.00), una vez cumplido el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato serán diez (10) días calendarios, contados a partir de la firma del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En caso de demandas reclamaciones, o acciones legales contra **EL CONTRATANTE** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA** conforme a lo pactado en este Contrato este será notificado obligándose a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente cuando: las partes así lo convengan, además cuando **EL CONTRATANTE** considere que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, por causas imputables a ella, no se están ejecutando dentro de las condiciones, o por infracción de las normas establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que **EL CONTRATANTE** le enviará a **EL CONTRATISTA** especificando las causas que motivan esa determinación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Contrato y el término de la suspensión. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato terminará por cualquiera de los siguientes casos: Por cumplimiento del objeto del Contrato; por la expiración del término de vigencia del Contrato; por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerara como pago parcial de los perjuicios causados por el incumplimiento a **EL CONTRATANTE** quedando este facultado para reclamar por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del



objeto del Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de resolución de conflictos a) acuerdos b) transacción c) conciliación d) amigables composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO** el presente contrato tendrá los siguientes anexos: Hoja de vida con sus soportes, Registro Único Tributario (RUT), **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes, acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Valledupar-Cesar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado y su ejecución iniciará con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Valledupar-Cesar, el día 19 de Noviembre de 2018.


FARITH FUENTES ALVARADO
CONTRATANTE


JESSICA PAOLA PACHECO MINDIOLA
CONTRATISTA